

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE PARTICIPACIÓN VECINAL
N° 003-2023-MSB-OGPV

San Borja, 18 de agosto del 2023

**EL GERENTE DE PARTICIPACION VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN BORJA**

VISTO, el Expediente N° 2023-005128 de fecha 04 de julio del 2023, presentados por la Sra. Ana Maehara Oyata, presidenta de la organización social denominada “Amigos en Acción Social”, mediante la cual solicita la modificación del estatuto en su artículo 4° del título II que versa sobre los fines de la organización social. Mediante el Referente N° 2023-002799 del 20 de julio del 2023, la Sra. Ana Maehara Oyata, precisa que los fines señalados deben ser incorporados a las finalidades señaladas en su estatuto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 307-MSB se crea el Registro de Organizaciones Sociales (ROS) para la participación vecinal en el distrito de San Borja, la cual norma las condiciones y requisitos para el Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales.

Que, la Ordenanza 1762-MML de fecha 30 de diciembre del 2013, establece procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal en Lima Metropolitana y su modificatoria Ordenanza 2363-2021 de fecha 17 de junio del 2021, que modifica el artículo 24° estableciendo los requisitos para la actualización del registro de las Organizaciones Sociales entre otros artículos, cabe señalar que el alcance para la aplicación de las citadas normas son las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima.

Que, con Resolución Gerencial N° 011-2023-MSB-OPV de fecha 19 de julio del 2023, se reconoce el órgano directivo de la organización social denominada “Amigos en Acción Social” por el periodo 22 de abril del 2022 al 21 de abril del 2024.

Que, mediante Informe N° 003-2023-MSB-OGPV-JAR, indica que la Organización Vecinal es una organización social sin fines de lucro y habiendo cumplido con presentar la documentación requerida por las normas vigentes, recomienda resolver procedente la solicitud e incorporar al Título II (De los Fines), artículo cuarto de sus estatutos, las siguientes finalidades:

a.- “Promover la participación del adulto mayor, organizando actividades bajo el amparo de la Ley N° 30490 (ley de la persona adulta mayor) que señala que los gobiernos locales a través del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) promueve la participación e integración social, económica, cultural de la persona adulta mayor”.

b.- “Siendo la organización social sin fines de lucro, promueve la solidaridad, colaboración entre sus integrantes, con el propósito de llevar



ayuda social para los albergues de enfermos de cáncer y ancianos en situación de extrema necesidad”.

Que, de conformidad con el Decreto de Alcaldía N° 014-2019-MSB-A de fecha 15 de agosto de 2019, que aprueba la Política de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Municipalidad de San Borja, en concordancia con el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la presente Organización Social, sus representantes y miembros de la Junta Directiva se comprometen a lo siguiente: a) Cumplir con la política antisoborno, lucha contra la corrupción y el sistema de gestión anticorrupción de la Municipalidad de San Borja y con toda norma antisoborno vigente; b) Se recomienda, en todo momento, un comportamiento ético acorde a la cultura de la organización; c) Combatir el soborno o cualquier acto de corrupción por parte de funcionarios o trabajadores de la Municipalidad, mediante la denuncia de buena fe ante el Oficial de Cumplimiento de la Oficina de Ética, Integridad y Sistema de Gestión de la Municipalidad de San Borja.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo 39° y de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 307-MSB en su Artículo 15°.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declarar procedente la solicitud de modificación de su estatuto con la incorporación de las siguientes finalidades:

a.- “Promover la participación del adulto mayor, organizando actividades bajo el amparo de la Ley N° 30490 (ley de la persona adulta mayor) que señala que los gobiernos locales a través del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) promueve la participación e integración social, económica, cultural de la persona adulta mayor”.

b.- “Siendo la organización social sin fines de lucro, promueve la solidaridad, colaboración entre sus integrantes, con el propósito de llevar ayuda social para los albergues de enfermos de cáncer y ancianos en situación de extrema necesidad”.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar cumplimiento a la presente Resolución Gerencial y notificar a los interesados de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
OFICINA GENERAL DE PARTICIPACIÓN VECINAL
Lic. Maria de los Milagros Guzmán Benavides
JEFE